



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Doce de julio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00170-00**

Efectuado un nuevo estudio del plenario, se realizan las siguientes precisiones:

I) Tener por notificado personalmente del auto admisorio de la causa al demandado OSBALDO ANTONIO RODRÍGUEZ QUICENO, desde el 16 de junio de 2023, ello de conformidad con las diligencias expedidas por Servientrega, y adjuntadas por el convocante, canon 8° de la Ley 2213 de 2022.

II) De conformidad con el artículo 5° *Ejusdem*, y en los términos del poder conferido por el encausado, se reconoce personería al abogado ALFREDO DE JESÚS FRANCO, T. P. 111.843, del C. S. de la J.; y de quien, verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificado No. 3406733, que no posee ningún tipo de sanción vigente a la fecha.

III) Se pone en traslado del extremo accionante por el término de cinco (5) días, el escrito exceptivo arrimado por el convocado a juicio, artículo 370 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.